

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
235/2022**

**ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/C2/7882/2022 y anexos María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	018498

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial implementado para tal efecto. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“(...)demando la invasión de esferas competenciales, materializada mediante la emisión del Comunicado de Prensa número 457, de fecha 30 de octubre de 2022, mediante el cual señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene una prohibición constitucional expresa para intervenir en temas de índole electoral, y diversas manifestaciones que integrantes de su Consejo General, a saber: el Dr. Lorenzo Códova (sic) Vianello, en su carácter de Consejero Presidente y Dr. Ciro Murayama Rendón en su carácter de Consejero Electoral, ambos del Instituto Nacional Electoral, han pronunciado en medios de comunicación, lo que significa que la parte demandada, desconoce que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con tal facultad y la asume como propia, siendo inexacto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así lo disponga.”.

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2022

la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos de los artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto⁸, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁴ Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

⁵ Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ Acuerdo General Plenario 8/2020

TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁸ Acuerdo General Plenario 14/2020

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:49:31Z / 16/11/2022T13:49:31-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	c6 eb 4e b6 a3 db 24 00 dc 61 cf fd df 78 2e df 5a be 5e 40 56 7f 02 bd 4d d4 8b fc 79 e6 a5 3e 50 bb 4f cb c0 d5 ec b5 e7 fe 55 e5 8b 46 a0 f9 98 37 be 94 f3 a0 a9 01 60 6a 41 b3 f6 79 60 a6 b1 c1 0a 1d 52 82 a8 66 a5 f4 53 bd 63 8f bb 36 df 58 96 56 ab 0a a3 e6 df b4 06 cd c3 be 8e 93 ec b8 01 10 6a 8a c8 48 1f f8 e8 a1 63 0d 3d ea 80 35 07 16 21 ee c0 24 24 66 69 7c c1 1f 6d 9c 1b e3 d5 78 66 14 1a c7 0a 48 6e 5e cc 40 dd 58 f7 ea 1b 7a 28 ef 8f 5f 0a a7 82 3a 5d 77 e4 5c 06 50 94 8c ab a1 3e 80 a1 f1 f1 dc b4 7e 65 45 91 e0 be c3 79 25 31 85 ce 6b 71 cb 67 5e c5 83 47 f7 55 51 bb 3c 38 79 57 ce 34 60 9b 49 ba 92 68 78 12 b6 6f b2 7b 9f 85 5c 23 40 c4 53 ba 8a 67 11 96 cd 54 2b 60 3a be 34 16 2e 99 37 bf 54 4e da 99 cf 15 96 50 64 87 7d a7 6b fc 3a 5e 8b			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:49:31Z / 16/11/2022T13:49:31-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/11/2022T19:49:31Z / 16/11/2022T13:49:31-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5236229			
	<i>Datos estampillados</i>	6A195960C7832AF8970099611F73F9B32390404A90D7A7D8DCD32F1D92C46819			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/11/2022T17:59:32Z / 14/11/2022T11:59:32-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	91 bb 94 48 9c f0 25 4d 27 2b 46 75 d0 1e 94 28 3e a9 84 57 e6 c4 e8 72 6c 17 09 67 33 26 3d 61 b8 3c 8f 00 6a 31 fe 7b 26 e5 7f 69 0b 55 e2 f6 99 87 7b f8 2d 22 64 5c 5a d9 b9 b0 fc 55 ba e0 f4 eb b1 63 e8 ef cc 57 66 97 6e 70 4e ed 84 9e c6 7f 41 6b ed 0b f2 08 72 8b 96 bf 7c 91 00 95 82 df 95 71 66 5b b8 43 a4 32 14 d2 b3 db 54 cd b7 d2 f0 4e c5 b9 9d 53 e0 98 84 6d 4d 18 ae 0a 28 da 24 2b a3 cf f4 2b 97 40 76 26 5f 65 44 f1 26 d8 e7 4e 54 dc c1 d4 e4 fb 30 36 6d 3a 1b c2 00 69 f2 6f 16 3a d2 d5 53 d2 49 36 71 f2 fa 3d 01 c3 12 ec 17 e0 8c 27 2f 5a 98 bb 76 b1 1c 61 39 49 e4 16 05 d3 af 20 95 34 d5 41 48 aa 47 d6 c0 3b 8c 51 4c 43 54 c3 b7 f3 8e bc 3d 3a 33 d7 ff 95 d8 d9 5f b1 0e fb dd 78 d5 a1 d0 4b 5f 2f 8b 76 f6 89 8e b9 36 e2 ba bc 9d 6a 1f 82 91 2a			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/11/2022T17:59:32Z / 14/11/2022T11:59:32-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/11/2022T17:59:32Z / 14/11/2022T11:59:32-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5225931			
	<i>Datos estampillados</i>	64E5C4C81D9D7F7658596BDBEBF2EB611DA988CA61B8A485E42121B5909854C3			